

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

11632 *Acuerdo 151/2022, de 30 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora), bien de interés cultural con categoría de monumento.*

La Iglesia de San Nicolás se encuentra ubicada junto a la Plaza Mayor en el centro del casco urbano. En la actualidad, tras las obras de consolidación y adaptación de las ruinas y la restauración de la torre, la Iglesia ofrece una imagen exterior totalmente remozada, con la torre y cerramientos exteriores de las naves, que permiten una visión integral del templo y la trama urbana original.

La entonces Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por Resolución de 8 de julio de 1983, acordó incoar procedimiento de declaración de la torre de la Iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora), como monumento histórico-artístico.

Retomado el expediente para su resolución, y elaborada una propuesta adecuada a la realidad actual del bien, se procede a continuar la tramitación del expediente como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, cumplimentando los trámites necesarios para su resolución.

La IE Universidad, con fecha de 19 de abril de 2022, y el Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, con fecha de 27 de mayo de 2022, emiten informe favorable a la declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto, se presentan alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y en el artículo 46.3 del Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León, aprobado por Decreto 37/2007, de 19 de abril, el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto declarar la Iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora), como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento y, a tal efecto, se ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de junio 2022, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.

Declarar la Iglesia de San Nicolás, en Castroverde de Campos (Zamora), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento, de acuerdo con la descripción que figura como anexo del presente Acuerdo.

Segundo.

Delimitar el entorno de protección:

El entorno de protección comprende el interior de los espacios públicos relacionados, así como el conjunto de parcelas con frente a la Iglesia, que a continuación se relacionan:

Punto de Inicio: Esquina suroeste de la parcela 08 de la manzana 82931.

Tramo 1.

Incluye en su integridad las parcelas que dan frente a la Plaza Alcarabeo: comenzando por las parcelas 08/09/03 de la manzana 82931, cruza la Calle Piedras, y continúa incluyendo en su integridad las parcelas 03/04/05/06/07 de la manzana 81925.

Tramo 2.

Cruza la Calle Doctor Corral e incluye en su integridad las parcelas 10/02 de la manzana 82915; a continuación cruza la Calle Doctor Alonso e incluye en su integridad las parcelas 11/02/01 de la manzana 83921; a continuación cruza la Calle Barragán e incluye en su integridad las parcelas 08/01 de la manzana 8329; cruza la Calle Hospital y finaliza con las parcelas 07/03/02/01 de la manzana 83926, que se incluyen también en su integridad.

Tramo 3.

Cruza la Calle Diego de Ordax y comprende en su integridad las parcelas 02/03/01 de la manzana 83938.

Tramo 4.

Cruza la Calle Mayor e incluye en su integridad las parcelas 03/04/05 de la manzana 82937, cruza la Calle Reloj y finalmente incluye en su integridad las parcelas 06/07/08/09/03 de la manzana 82931, llegando así al punto de origen.

Motivación: Se delimita un entorno de protección mínimo, conformado por el conjunto de parcelas con frente a la iglesia, en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del propio carácter del espacio urbano.

El entorno de protección es el que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León». Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.

Valladolid, 30 de junio de 2022.—El Presidente de la Junta de Castilla y León, Alfonso Fernández Mañueco.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Gonzalo Santonja Gómez.

ANEXO

Iglesia de San Nicolás en Castroverde de Campos (Zamora)

La pequeña villa de Castroverde de Campos situada en el extremo noreste de la provincia de Zamora, fue en época medieval lugar fortificado y de cierta importancia contando en el siglo XII con al menos cuatro iglesias.

La Iglesia de San Nicolás ubicada en la Calle Doctor Corral 2, junto a la Plaza Mayor en el centro del casco urbano, aparece documentada en 1126 aunque los vestigios que han llegado hasta nosotros corresponden a una fecha de realización más tardía, posiblemente en los primeros años del siglo XIII.

De esta época destaca la torre, la portada de época pleno medieval y una capilla funeraria adosada al muro sur de la nave.

La torre iniciada en sillería y bajo directrices netamente románicas cambia en el último cuerpo con un plan constructivo de albañilería mudéjar. Presenta planta cuadrada y cuatro cuerpos ligerísimamente escalonados y separados por impostas, los tres inferiores construidos en sillería de arenisca y el último de ladrillo.

La parte inferior acoge una capilla funeraria a la que se accede por un amplio arco apuntado, mientras que el acceso a su interior se hace desde la antigua tribuna, quedando los canecillos de sus distintos forjados. El primer cuerpo es el más cerrado, disponiéndose en planta baja únicamente una pequeña abertura vertical en la fachada hacia poniente. En el segundo cuerpo, se abren huecos en dos caras, la de poniente y la del lado norte, rematados en arco de medio punto y flanqueados de columnillas con capitel ornamentado con motivos vegetales. El tercer cuerpo que se ha fragmentado en altura mediante la interposición de una pequeña imposta de piedra, posee ventanas en los lados oeste y sur, rematadas en arco apuntado, presentando la fachada meridional ventanas de menor dimensión en altura y anchura, que se encuentran cegadas. En el último cuerpo, construido en ladrillo y destinado a cuerpo de campanas, alternan dos ventanas con arco de medio punto con otras apuntadas enmarcadas por dintel de esquinillas y huecos de mechinales.

Tras las obras de consolidación y adaptación de las ruinas de la Iglesia y la restauración de la torre llevada a cabo en 1987 y 2008-2009, la Iglesia ofrece una imagen exterior del conjunto original remozado, con la torre y cerramientos exteriores de las naves, integrando nuevamente la envolvente exterior del templo original en la trama urbana.

Asimismo se procedió a la limpieza y restauración del conjunto de bienes muebles, sepulcros, lápidas, pila, y revestimientos con grafitis históricos, fábricas del retablo y decoraciones de nervios en yeso.

Las cubiertas de la torre son a cuatro aguas, construidas sobre el casquete esférico con el que se remataba la iglesia y presentan un escalonamiento en todos los faldones al retranquearse las nuevas cubiertas sobre los bordes de alero ya existentes en los cuatro lados.